



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001400

Fecha: 21/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de
Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	YANET CRISTINA BOTERO GIRALDO	43,763,531	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL SEDE CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COMBIA	ABEJORRAL	1887000-001	CASTAÑO MONROY KAREN LICETH CEDULA: 1,106,949,745 QUIEN PASO A OTRA INSTITUCIÓN	DOCENTE DE AULA, AREA BASICA PRIMARIA
2	MILTON GABRIEL PERDOMO SANDOVAL	1,003,026,563	MATEMATICO Y MAGISTER EN MATEMATICAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR SEDE COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	TARAZA		NUEVA PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA, AREA MATEMATICAS
3	KAREN JHOANA ANDRADE RENGIFO	1,077,435,738	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	CENTRO EDUCATIVO RURAL MADRESECA SEDE: CENTRO EDUCATIVO RURAL TONA	ANORI	4226500-001	VILLA HERNANDEZ CLAUDIA MARCELA CEDULA: 43,116,097 QUIEN FUE TRASLADA A OTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DOCENTE DE AULA AREA, BÁSICA PRIMARIA
4	ANDRÉS CAMILO CARDONA FRANCO	1,053,791,920	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS INFORMATICOS, ESPECIALISTA EN AUDITORIA DE SISTEMAS, MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSE CAICEDO SEDE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSE CAICEDO	BARBOSA		NUEVA PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA AREA, TECNOLOGIA E INFORMATICA
5	CLAUDIA ANDREA CASTAÑO OCHOA	43,100,343	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ASCENSION MONTOYA DE TORRES SEDE: COLEGIO ASCENSION MONTOYA DE TORRES	ANZA	0440010-003	OLGA PATRICIA CASTILLON VELEZ CEDULA: 43,540,056 QUIEN RENUNCIA.	DOCENTE DE AULA, AREA ENSEÑANZA PREESCOLAR



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
6	LUZ ESTHER VILLAMIL SANTOS	37,727,899	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN MIGUEL SEDE: CENTRO EDUCATIVO RURAL PIEDRAS BLANCAS	SONSON	1834300-002	GARCIA ARANGO HECTOR ALONSO CEDULA: 70907053 QUIEN PASO A OTRA INSTITUCIÓN	DOCENTE DE AULA, AREA BASICA PRIMARIA
7	JAVIER MIGUEL ARIZA ARIAS	92,505,576	INGENIERO INDUSTRIAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL ANARA SEDE: CENTRO EDUCATIVO RURAL ANARA	CACERES		NUEVA PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA, AREA MATEMATICAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberan en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretario Administrativo		20/05/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		18/05/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		18/05/2020
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez.	Yined Andrea Vallejo M.	15-05-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			